



**APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO
CONVOCATORIA 2015 DEL "PROGRAMA DE
INTERMEDIACIÓN CULTURAL".**

EXENTA N° 1439 *10.08.2015

VALPARAÍSO,

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.319, de 2015, que modifica Resolución Exenta N° 465, de 2015, que determina forma de ejecución de recursos correspondientes a la asignación 138 ítem 03 subtítulo 24 Programa 01 Capítulo 16 Partida 09 de este Servicio, de la Ley N° 20798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, correspondiente al "Programa de Intermediación Cultural"; en la Resolución Exenta N° 1.072, de 2015, de 2015, que crea REACE; y en la preafectación presupuestaria respectiva.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 contempla en la asignación 138 en el ítem 03, subtítulo 24 del Programa 01, Capítulo 16, Partida 09 de este Servicio, recursos para el "Programa de Intermediación Cultural", destinado a fortalecer la asociatividad de la red de instituciones y entidades culturales, que impulsen el desarrollo de la circulación artística y cultural y la realización de grandes encuentros y festivales; estableciendo además que con cargo a dicho programa se podrán comprometer hasta \$550.000.000.- (quinientos cincuenta millones de pesos) por sobre el presupuesto autorizado en esta asignación, destinado a la gestión de festivales y encuentros, que demande una ejecución superior al año presupuestario.

Que de conformidad a la Ley de Presupuesto ya referida, mediante resolución de este Servicio, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de los recursos asignados al Programa de Intermediación Cultural.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 465, de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 1.319, de 2015, ambas de este Servicio, visadas por la Dirección de Presupuestos, se determinó la forma de ejecución de dichos recursos.

Que en consideración a lo anterior, a que existe disponibilidad presupuestaria y a que se han elaborado las respectivas bases de concurso de la Convocatoria 2015 del Programa de Intermediación Cultural es necesaria la dictación del acto administrativo que las apruebe.

Que, por otra parte, a través de la Resolución Exenta N° 1.072, de 2015, de este Servicio, se creó el Registro y Validación de Agentes Culturales y Espacios Especializados, en adelante REACE, siendo necesaria la dictación del respectivo administrativo que adecúe la referida resolución a las modificaciones introducidas por la Resolución Exenta N° 1.319, de 2015, de este Servicio.

Que en razón de lo expuesto los considerandos precedentes

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las bases de Concurso Público Convocatoria 2015 del Programa de Intermediación Cultural, cuyo tenor es el siguiente:

I. Antecedentes de la convocatoria

1. Conceptos y Definiciones

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a. CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- b. Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- c. Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- d. Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- e. Parentesco por consanguinidad:** Es el que se funda en la relación de sangre que existe entre dos personas, cuando una descende de la otra o ambas descienden de un tronco o antepasado común. La adopción tiene el mismo tratamiento que el parentesco por consanguinidad.
- f. Línea de parentesco:** Es aquel que existe entre dos personas que descienden una de la otra (línea recta) o de un tronco o antepasado común (línea colateral, transversal u oblicua).
- g. Grado:** Es la distancia que existe entre dos parientes. El parentesco en la línea recta se cuenta por el número de generaciones: padre e hijo, primer grado; nieto y abuelo, segundo grado. En el parentesco colateral, para determinar el grado se sube hasta el tronco común y después se baja al pariente cuyo grado se desea conocer. Así, por ejemplo, los hermanos se encuentran en segundo grado en la línea colateral, porque en el primer grado se sube de uno de los hijos al padre y después se baja del padre al otro hijo.
- h. Responsable del proyecto:** Persona jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- i. Equipo de trabajo:** Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial.
- j. FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. Es obligatorio completar todos los campos del FUP, salvo cuando éste los contemple como opcionales. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional <http://intermediacion.cultura.gob.cl>



- k. FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado inadmisible, fuera de concurso, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: <http://intermediacion.cultura.gob.cl>.
- l. Agentes Culturales:** Un tipo de gestor cultural constituido como persona jurídica con o sin fines de lucro, que difunde y promueve bienes y/o servicios culturales, no cuenta con infraestructura y participa como mediador entre la obra de producción artística y el público o audiencia.
- m. Espacios Especializados:** Un tipo de gestor cultural constituido como persona jurídica con o sin fines de lucro, que difunde y promueve bienes y/o servicios culturales y cuenta con infraestructura (en arriendo, comodato, concesión o propiedad), cuyo fin principal es la programación cultural abierta al público, tales como: salas de teatro, danza y música, salas de cine, galerías de arte y fotografía, librerías, salas de lectura, circos, entre otras áreas artísticas y culturales.
- n. Sistema de Registro y Validación de Agentes Culturales y de Espacios Especializados (REACE):** Sistema de Registro y Validación de Agentes Culturales y de Espacios Especializados de carácter privado, beneficiarios del Programa de Intermediación Cultural, que desarrollan actividades de intermediación entre el público y los artistas y que impulsan el desarrollo de la circulación artística cultural y la realización de grandes encuentros y festivales en los dominios de las artes visuales, artes escénicas, artes musicales, artesanías, artes literarias, arquitectura, artes audiovisuales, artes interactivas y patrimonio (excluyendo patrimonio natural).
- o. Gran encuentro:** Una o varias actividades de carácter público cuyo objetivo sea la difusión y posicionamiento de una expresión artística o las obras de artistas y/o cultores que tienen lugar en un periodo determinado, a veces con carácter de competición, tales como festivales, bienales, ferias, seminarios, encuentros, entre otras. Éstas se podrán efectuar en una o varias jornadas dependiendo de su periodicidad y serán formuladas e implementadas por los beneficiarios del programa.
- p. Dominios Culturales:** Según UNESCO (2009), "los dominios culturales incluyen las actividades, los bienes y servicios presentes en todas las etapas del modelo de ciclo cultural". Para efectos del presente Programa se consideran los siguientes dominios culturales: artes visuales, artes escénicas, artes musicales, artesanía, artes literarias, arquitectura, medios audiovisuales, artes mediales y patrimonio (excluyendo patrimonio natural).
- q. Red de Agentes y/o Espacios Culturales Especializados:** agrupación de agentes culturales y/o espacios especializados constituidos como persona jurídica o representados por una persona jurídica que cumpla los requisitos para formar parte del REACE, que desarrollan acciones conjuntas para la circulación y promoción de bienes o servicios culturales.
- r. Bienes y servicios culturales:** Según UNESCO (2009) se trata de los bienes y servicios culturales (generados en procesos industriales y no industriales) que engloban valores artísticos, estéticos, simbólicos y espirituales. Las características de estos bienes y servicios difieren de las de otros productos dado que su sistema de valorización, que incluye una característica irreproducible, está vinculada a su apreciación o al placer que de ellos se puede derivar".
- s. Espacios no convencionales:** Espacios que no han sido especialmente contruidos para el ejercicio de actividades artísticas y culturales, los cuales al ser acondicionados permiten el ejercicio de las referidas actividades. Dentro de estos espacios se incluyen plazas, parques, calles, avenidas, borde costero, entre otras categorías similares.
- t. Espacios convencionales:** Espacios especialmente contruidos o acondicionados para el ejercicio de actividades artísticas y culturales y espacios con usos múltiples y que periódicamente son habilitados para dichos fines, tales como teatros, anfiteatros o salas de teatro, salas de exposición, salas de ensayo, museos, gimnasios, galerías de arte, estudios

de grabación, cines o salas de cine, centros de documentación, centros culturales, bibliotecas, archivos, entre otras categorías similares.

2. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a Concurso Público en el marco del Programa de Intermediación Cultural, Convocatoria 2015. El CNCA invita a presentar proyectos para su financiamiento, según los gastos y montos máximos financiados y la disponibilidad presupuestaria. El procedimiento consta de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección e Ingreso al REACE
- Firma del Convenio de Ejecución

3. Antecedentes del Programa

3.1. Objetivos del Programa

El Programa de Intermediación Cultural tiene como objetivo favorecer la circulación de bienes y servicios culturales, mediante el fortalecimiento de los agentes culturales y espacios especializados de carácter privado, que desarrollan actividades de intermediación entre los públicos y los artistas y realizan grandes encuentros y festivales.

Los objetivos específicos son:

1. Crear el REACE
2. Favorecer la circulación de bienes y servicios culturales.
3. Fortalecimiento de los agentes culturales y espacios especializados de carácter privado e incentivar la creación de redes de los referidos agentes y espacios.
4. Promover la formalización de las relaciones laborales entre los agentes privados y los trabajadores de artes y espectáculos.
5. Apoyar la gestión de agentes culturales y espacios especializados que realizan grandes encuentros y festivales.

3.2. Incorporación al REACE

Todas aquellas personas que sean beneficiadas del Programa pasarán a formar parte del REACE.

3.3. Líneas y Modalidades de Financiamiento

Esta Convocatoria contempla las siguientes líneas de financiamiento:

LÍNEA 1: Fortalecimiento de Redes de Agentes Culturales y Espacios Especializados

Su objetivo es fortalecer la asociatividad de Redes de Agentes Culturales y Espacios Especializados, la circulación de bienes y servicios culturales y la realización de grandes encuentros y festivales dentro del territorio nacional, en cualquiera de los dominios culturales referidos en las presentes bases. Los postulantes deberán contemplar la realización de al menos un gran encuentro y la circulación mayoritaria (51%) de obras de producción nacional.

La red puede estar formada o comenzar su proceso de formación para efectos de presentar su postulación a esta convocatoria.

Esta Línea contempla las siguientes modalidades:

- **Modalidad de Redes de cobertura interregional:** Implementación de actividades de circulación de bienes y servicios culturales y la realización de grandes encuentros y festivales dentro del territorio nacional en asociación con agentes culturales y espacios especializados de al menos 4 comunas de dos o más regiones, correspondientes a 1 o más dominios culturales.



- **Modalidad de Redes de cobertura regional:** Implementación de actividades de circulación de bienes y servicios culturales y la realización de grandes encuentros y festivales dentro del territorio nacional en asociación con agentes culturales y espacios especializados de al menos 4 comunas de dos o más provincias de la región, correspondientes a 1 o más dominios culturales.

Se podrán presentar postulaciones para cualquiera de ambas modalidades, sin ser excluyentes.

LINEA 2: Sostenibilidad de Agentes Culturales y Espacios Especializados

Su objetivo es fomentar la sostenibilidad de los agentes culturales y espacios especializados, especialmente el recurso humano de dichas entidades y la formalización de las relaciones contractuales entre agentes privados y trabajadores/as de la cultura y las artes, que permitan la realización de grandes encuentros y festivales en espacios convencionales o no convencionales. Los postulantes deben contemplar la realización de al menos un gran encuentro durante la ejecución del proyecto.

Esta Línea no contempla modalidades.

Se podrán presentar postulaciones para cualquiera de las líneas, sin ser excluyentes.

3.4. Quienes pueden postular

Podrán postular a esta Convocatoria:

Personas Jurídicas:

Chilenas de derecho privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. Dichas personas deberán contar con a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución como persona jurídica y contar con una facturación máxima anual de 25.000 UF.

3.5. Incompatibilidades y Restricciones

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (socio o accionista) autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, debe individualizarse a los socios o accionistas de la persona jurídica que postula; y
- Personas jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.

Asimismo, no podrán postular:

- Las siguientes entidades privadas que de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos año 2015 reciben recursos del CNCA en virtud de la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 01 asignaciones 081, 188, 268, 269, 279 y 291: Fundación Artesanías de Chile, Corporación Cultural Municipalidad de Santiago, Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile, Centro Cultural Palacio de la Moneda, Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral y Parque Cultural Valparaíso; y
- Las siguientes entidades privadas que de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos año 2015 reciben recursos del CNCA en virtud de la partida 09,



capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 290: Fundación Internacional Teatro a Mil, Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, Corporación Cultural Matucana 100, Sociedad de Escritores de Chile, Asociación de Pintores y Escultores, Museo Violeta Parra y Fundación Larraín Echeñique.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad y restricciones señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectados a alguna incompatibilidad o restricción, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del CNCA que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

3.6. Total de recursos y montos máximos

Esta Convocatoria cuenta con un presupuesto total de recursos de \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos chilenos), que corresponden a \$1.333.233.000.- (mil trescientos treinta y tres millones doscientos treinta y tres mil pesos chilenos) del año 2015 y \$166.767.000.- (ciento sesenta y seis millones setecientos sesenta y siete millones de pesos chilenos) correspondientes al año 2016 para el financiamiento total o parcial de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente Convenio de Ejecución.

Del total estimado, las líneas y modalidades de la presente Convocatoria tendrán la siguiente distribución de recursos:

LINEA 1: Fortalecimiento de Redes de Agentes Culturales y Espacios Especializados: \$1.200.000.000.- (mil doscientos millones de pesos chilenos), los cuales se distribuirán en:

- **Modalidad de Redes de Cobertura Interregional:** \$600.000.000 (seiscientos millones de pesos chilenos).
- **Modalidad de Redes de Cobertura Regional:** \$600.000.000 (seiscientos millones de pesos chilenos).

El monto máximo financiado por el CNCA para cada proyecto para cada modalidad es:

- **Modalidad de Redes de Cobertura Interregional:** \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos chilenos), con un tope mensual de \$3.000.000.- (tres millones de pesos chilenos) por cada contrato de trabajo.
- **Modalidad de Redes de Cobertura Regional:** \$120.000.000 (ciento veinte millones de pesos chilenos), con un tope mensual de \$3.000.000.- (tres millones de pesos chilenos) por cada contrato de trabajo.

LINEA 2: Sostenibilidad de Agentes Culturales y Espacios Especializados: \$300.000.000 (trecientos millones de pesos chilenos).

El monto máximo financiado por el CNCA para cada proyecto presentado a esta Línea es de \$40.000.000 (cuarenta millones de pesos chilenos), con un tope mensual de \$3.000.000.- (tres millones de pesos chilenos) por cada contrato de trabajo. El monto del presupuesto destinado al gasto en capacitación no puede superar en ningún caso el 25% (10 millones de pesos chilenos) del monto máximo financiando por el CNCA.



3.7. Cofinanciamiento

Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al CNCA y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y pecuniarios) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.

Este cofinanciamiento deberá referirse a gastos o bienes y servicios valorados no contemplados en el presupuesto solicitado al CNCA dentro del formulario.

En esta Convocatoria no se exige un cofinanciamiento.

El postulante siempre podrá incorporar cofinanciamiento voluntario, el cual puede consistir en aportes pecuniarios (expresado en pesos chilenos) o en aportes de bienes y/o servicios valorados.

3.8. Duración y ejecución de los proyectos

Los proyectos postulados a esta Convocatoria no podrán superar los 12 meses de duración para su ejecución.

La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución. Asimismo los proyectos postulados deberán tener principio de ejecución durante el año 2015.

VISTA GENERAL DE ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA			
Línea	Modalidad	Monto máximo por proyecto	Duración máxima
Redes y espacios culturales especializados	Redes interregionales	\$150.000.000	12 meses
	Redes regionales	\$120.000.000	12 meses
Sostenibilidad de Espacios Agentes culturales	No aplica	\$40.000.000	12 meses

4. Antecedentes generales del concurso

4.1. Notificaciones del concurso

El responsable del proyecto deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas concursales, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de concurso. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

4.2. Orientación e información

El CNCA, a través del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y de sus respectivos Directores Regionales, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente Convocatoria y propenderá a proveer a los(as) postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final del proyecto. Asimismo, podrán realizar sus consultas a través de los mecanismos que el CNCA informe oportunamente (correo electrónico, call center u otros).

4.3. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o por el/la



Directora(a) Regional, según corresponda, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, si se comprueba antes de la selección del proyecto. Se dejará constancia de esto en la FUE, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos administrados por el CNCA, los proyectos quedarán fuera de concurso de forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas o Fondos, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples) quedarán fuera del proceso concursal.

A los postulantes declarados fuera de concurso les asiste el derecho de interponer en contra del respectivo acto administrativo el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el órgano competente, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta Ley (artículo 59° de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado).

4.4. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de concurso. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el CNCA remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

4.5. Período de convocatoria

Los postulantes podrán presentar sus proyectos de conformidad con lo establecido en las presentes bases, desde la publicación de las bases en el sitio web <http://intermediacion.cultura.gob.cl>, hasta la fecha de cierre de la Convocatoria. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Las postulaciones digitales podrán ser enviadas **hasta las 17:00:00 horas (Chile Continental) del día 14 de septiembre de 2015.**

Las postulaciones en soporte material podrán ser entregadas hasta las 17:00:00 horas del día 14 de septiembre de 2015. Esta misma regla aplica para los proyectos enviados por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

II. Postulación de los proyectos

1. FUP vía digital



Los proyectos postulados a través de este medio deberán ser enviados a través de la página web **<http://intermediacion.cultura.gob.cl>**

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse como postulante;
2. Seleccionar la línea y modalidad correspondientes en cada caso;
3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación, Antecedentes Condicionales de Evaluación y Antecedentes Opcionales de Evaluación; y
4. Validar el envío del proyecto.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su proyecto a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las siguientes extensiones de archivo:

- Mov
- Avi
- Mp3
- Jpg
- Jpeg
- Png
- Pdf
- doc/docx
- xls/xlsx
- ppt/pptx

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir en ficheros de archivos, como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Los documentos en Pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción indicando folio, entidad responsable, estado, fecha y hora del envío, el cual podrá ser impreso por el postulante. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

2. FUP vía soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Los proyectos postulados vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en **<http://intermediacion.cultura.gob.cl>**.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Dirección Regional del CNCA correspondiente.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo del proyecto con sus campos completados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.



2. El proyecto impreso debe incorporar los antecedentes obligatorios de evaluación, los antecedentes condicionales de evaluación exigidos y los antecedentes opcionales de evaluación que se estimen convenientes.
3. Las páginas deben estar numeradas.
4. Se debe entregar 3 copias del proyecto anilladas por separado, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias anilladas. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y del proyecto en sus respectivas carátulas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias anilladas no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado dirigido al Programa de Intermediación Cultural, ubicado en Ahumada 11, piso 11, Santiago o en las sedes de las Direcciones Regionales del CNCA. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

3. Antecedentes

El postulante deberá incorporar en el FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su proyecto. A continuación, la definición de cada una de estas categorías y el listado de antecedentes exigidos en cada una de ellas.

Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** y los **Antecedentes Condicionales de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos. La lista de documentos por línea o modalidad, según corresponda, tienen carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de bases por falta de antecedentes. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados.

a) Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Los antecedentes obligatorios de evaluación **para ambas líneas** son los siguientes:

1. Documento que acredite la existencia legal del postulante, con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio.
2. Copia de los estatutos del postulante y de sus modificaciones, si las hubiere, con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
3. Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, emitido con una antigüedad no superior a 30 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
4. Certificación de los dos últimos ejercicios tributarios emitido por el Servicio de Impuestos Internos. (sólo para postulantes con fines de lucro)
5. Balances de los dos últimos años contenidos en las Memorias Anuales o en las declaraciones contables. (sólo para postulantes sin fines de lucro)
6. Plan de Financiamiento General del postulante que detalle sus costos totales y medios de financiamiento, ya sean públicos, privados o de autogestión.
7. Planilla de sueldos del personal del postulante, diferenciada por sexo, señalando si se trata de contrataciones a honorarios o bajo el Código del Trabajo.
8. Si es un espacio especializado debe adjuntar ficha técnica de la infraestructura y equipamiento con que cuenta el espacio especializado que postula. Ver



Anexo N° 1 de estas bases o descargar modelo de ficha desde la página web del programa de intermediación cultural <http://intermediacion.cultura.gob.cl>

9. Si es un agente cultural debe adjuntar ficha técnica de la infraestructura y equipamiento del último gran encuentro realizado. Ver **Anexo N° 1** de estas bases o descargar modelo de ficha desde la página web del programa de intermediación cultural <http://intermediacion.cultura.gob.cl>
10. Ficha técnica que describa las obras/productos que serán exhibidos(as) en el (los) gran(des) encuentro(s) y festival(es) que implementará en su plan de gestión. Ver **Anexo N° 2** de estas bases o descargar modelo de ficha desde la página web del programa de intermediación cultural <http://intermediacion.cultura.gob.cl>
11. Currículo vitae de cada uno de los miembros del equipo de trabajo.

Sólo los postulantes de la Línea 1: Fortalecimiento de Redes de Agentes Culturales y Espacios Especializados, deberán presentar en forma adicional a los ya referidos, los siguientes antecedentes obligatorios:

1. Declaraciones de cada integrante de la red, certificando su compromiso, participación y trabajo asociativo. Por tratarse de personas jurídicas, esta declaración debe ser suscrita por la(s) persona(s) que tengan la(s) facultad(es) legal(es) para representar a la persona jurídica integrante de la red, por lo que junto con la declaración se deberá acreditar la personería vigente del representante legal de la persona jurídica integrante de la red y fotocopia simple de su cédula de identidad, con una vigencia no superior a los 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
2. Declaración jurada de Propiedad Intelectual. Respecto de los bienes y servicios a circular, que aún no están definidas en el proyecto, los postulantes deberán presentar una declaración jurada donde se comprometan a garantizar la observancia de los derechos de autor de las obras elegidas para su exhibición en conformidad a la Ley N° 17.336.

b) Antecedentes Condicionales de Evaluación

Los antecedentes condicionales de evaluación son los siguientes:

1. **Carta de compromiso del cofinanciamiento (si corresponde):** Esta carta deberá adjuntarse en los casos en que el postulante haya contemplado cofinanciamiento voluntario. Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos.
2. **Propiedad intelectual (si corresponde):** Si el proyecto comprende la utilización de derechos de autor de terceras personas, protegidos por la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, los postulantes deberán adjuntar una autorización simple y expresa del autor o de la entidad que administra los respectivos derechos, conforme previenen los artículos 20 y siguientes de la Ley N° 17.336.
3. **Nómina de socios o accionistas (si corresponde).** En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a los socios y accionistas, según corresponda.
4. **Certificado de enfoques de inclusión social (si corresponde):** las entidades que tengan contratado personal considerando enfoques de inclusión social como género, pueblos originarios y discapacidad, deberán adjuntar medios de verificación tales como: certificado de calidad indígena emitido por Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi), certificado de discapacidad de su personal emitido por el Servicio Nacional de Discapacidad.
5. **Documentos que acrediten reconocimientos obtenidos** por la entidad, referidos en trayectoria del postulante **(si corresponde)**
6. **Documentos que respalden participación o colaboración en redes** nacionales o internacionales, si efectivamente participa en una de ellas **(si corresponde)**



c) Antecedentes Opcionales

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes opcionales. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza.

d) Idioma de los antecedentes

Tanto en la postulación digital como material, los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

III. Admisibilidad

1. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos obligatorios:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.4 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el postulante no se encuentra sujeto a ninguna de las incompatibilidades ni restricciones establecidas en el punto 3.5 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el Programa, Línea y modalidad elegida sea pertinente con el proyecto postulado;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que se hayan adjuntado todos los Antecedentes Obligatorios de Evaluación y los Antecedentes Condicionales de Evaluación, establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los proyectos";
- Que el proyecto haya sido enviado o presentado dentro del plazo establecido; y
- Que el proyecto presentado en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 2 del Capítulo II "Postulación de los proyectos".

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad del proyecto será declarada a través de una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

3. Recursos administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

IV. Evaluación y Selección

1. Aspectos generales

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección por parte del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento concursal, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución posteriormente acogidos, serán incluidos dentro del proceso concursal por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea.

En las sesiones de evaluación se requerirá un quórum de mayoría absoluta de sus miembros para sesionar y adoptar acuerdos. En las sesiones de selección, se requerirá un quórum de mayoría absoluta de sus miembros para sesionar y de mayoría absoluta de los asistentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos, según la etapa de que se trate.

2. Evaluación

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes deberá remitir a la Comisión Evaluadora los proyectos admisibles para iniciar la etapa de evaluación.

El proceso de evaluación implica una valoración en dos fases que forman parte de un mismo proceso:

- a) **Fase de evaluación técnica del postulante:** Corresponderá al 70% total del puntaje final del proyecto.
- b) **Fase de evaluación de la solicitud de financiamiento:** Corresponderá al 30% total del puntaje final del proyecto.

El proceso de evaluación de cada fase consta a su vez de dos etapas:

- a) **Primera etapa de Evaluación individual:** Los integrantes de la Comisión Evaluadora realizan individualmente un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades según los criterios de evaluación de los proyectos asignados, para luego exponerlos a la instancia colectiva de evaluación.
- b) **Segunda etapa de Evaluación Colectiva:** Los integrantes de la Comisión Evaluadora se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión de todos los proyectos previamente analizados de manera individual, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación para los distintos proyectos.

El proceso de evaluación será llevado a cabo por una Comisión Evaluadora, compuesta de la manera que se indica a continuación:

- Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o su representante;
- Jefe del Departamento de Ciudadanía Cultural o su representante;
- Jefe de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales o su representante;
- Cuatro representantes de las Direcciones Regionales del CNCA designados por el Ministro Presidente.

El proceso de selección será llevado a cabo por el Directorio del CNCA.

2.1 Proceso de evaluación

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:



DEFICIENTE	REGULAR	BUENO	MUY BUENO
1-25	26-50	51-75	76-100

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

La primera fase, correspondiente a la evaluación técnica del postulante, se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios, indicadores y ponderadores:

Criterios	Indicadores	Porcentaje
Trayectoria: Mide la capacidad del postulante de mantener sus actividades y resultados a lo largo del tiempo, valorando la composición de su experiencia y competencias.	Considera la trayectoria según eventos considerados relevantes y según años de antigüedad, reconocimientos o premios formales a nivel de organización y el currículo del postulante, de su equipo de trabajo.	30%
Calidad: Mide los atributos de calidad de la propuesta, sus bienes y servicios culturales e infraestructura. En particular si ésta destaca por su diversidad y ha sido distinguida por entidades formales.	Considera si el postulante consolida un programa de bienes y servicios culturales coherente con su público objetivo y que fortalezcan el dominio cultural al que corresponde. Se valora también que el espacio donde desarrolla su actividad sea de calidad suficiente para la adecuada producción y/o circulación de su bien y/o servicio cultural, Considera la cantidad de distinciones o premios que han recibido los bienes y/o servicios culturales que gestiona por entidades formales y de trayectoria	25%
Impacto: Mide los índices de consumo cultural de las actividades del Agente Cultural y/o del Espacio Especializado y su contribución en el sector artístico que se inscribe.	Considera el volumen de visitantes según particularidad de cada dominio cultural o la participación del postulante en la gestión y/o curatoría de la exhibición del bien cultural en términos de cantidad de iniciativas en las cuáles ha intervenido directamente. Considera además la existencia de una política de precios de acceso segmentada, cuando corresponda, y coherente con su público objetivo. Contempla si el postulante formula y ejecuta alguna campaña de fidelización de su audiencia y si establece un sistema colaborativo con actores locales y/o sectoriales para el desarrollo de su bien o servicio cultural.	20%
Gestión: Mide las capacidades para el levantamiento de recursos públicos y privados, autogestión de recursos y generación de alianzas locales e internacionales	Valora el grado y volumen de gestión de recursos públicos y privados complementarios, haciendo uso de la estructura de oportunidades de subsidios para la producción y distribución. Valora el grado y volumen de gestión de mecanismos de autogestión de recursos financieros. Considera el porcentaje de relaciones formales de trabajo con su recurso humano estable y esporádico.	15%

	Valora la cantidad de redes culturales nacionales e internacionales en las cuales participa activamente. Considera además si el postulante cuenta con un plan de difusión de su programación de bienes y/o servicios culturales coherentes con los objetivos.	
Pertinencia: respecto a las políticas culturales del CNCA en relación a los planes de acción, gestión, programación y promoción presentados como logro de sus objetivos institucionales.	Considera el grado de coherencia de las actividades que realiza el agente cultural en relación con la política cultural del CNCA 2011- 2016, la cual se encuentra en el sitio web http://intermediacion.cultura.gob.cl . Se valora además el grado en que sus actividades permiten lograr los objetivos que el postulante se plantea en su ejecución.	10%

En esta fase se asignarán 2 puntos adicionales al puntaje final para cada uno de los siguientes aspectos debidamente acreditados:

- Que el postulante tenga contratado personal perteneciente a pueblos originarios, adjuntando los medios de verificación pertinentes.
- Que el postulante tenga contratado personal en situación de discapacidad, adjuntando los medios de verificación pertinentes. Para estos efectos se estará a la definición de persona con discapacidad establecida en el artículo 5 de la Ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad (*"Persona con discapacidad es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."*)
- Que el postulante tenga contratado personal considerando enfoque de género, Se valorará si hay igualdad de género en la contratación en términos de política y porcentaje de contratación (no menor a 40 ni mayor a 60% para cada género). Se valorará también si los sueldos que declara son igualitarios para las mismas funciones, adjuntando los medios de verificación pertinentes.

El puntaje de esta fase corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio y corresponderá al 70% de la evaluación final del proyecto.

La segunda fase, correspondiente a la evaluación de la solicitud de financiamiento, se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios, indicadores y ponderadores:

Criterios	Indicadores	Porcentaje
Coherencia: Evalúa el grado de coherencia en la formulación de objetivos, actividades y solicitud de financiamiento.	Evalúa el grado de coherencia entre los objetivos, fundamentación, resultados, actividades, monitoreo. Evalúa el grado de coherencia entre el plan de promoción, difusión y el logro de los objetivos que se plantea alcanzar. Evalúa el grado de coherencia del plan de gestión en relación al	50%



	recurso humano que contempla para la realización de las actividades que pretende desarrollar. Evalúa el grado de coherencia y viabilidad de la realización del gran encuentro y festival que pretende desarrollar en relación a sus objetivos, recursos humanos y presupuesto. Valora la magnitud o grado de desarrollo de un sistema colaborativo con actores locales y/o sectoriales para el desarrollo de su bien o servicio cultural para el cual está solicitando subvención.	
Currículo: Evalúa la formación académica, experiencia y competencias del postulante y del equipo de trabajo, en caso que éste exista.	Valora el nivel de formación profesional y/o las competencias necesarias que tiene el postulante y el equipo de trabajo, en caso que éste exista, para realizar las actividades propuestas.	25%
Presupuesto: Evalúa la correspondencia de la solicitud presupuestaria con el correcto desarrollo de las actividades que se plantea realizar.	Nivel o grado de adecuación de la solicitud presupuestaria en relación al logro de las actividades que se plantea desarrollar.	25%

El puntaje de esta fase corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio y corresponderá al 30% de la evaluación final del proyecto.

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio en cada fase, de acuerdo a su ponderación respectiva. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 51 puntos. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados.

Finalizada la evaluación en los términos anteriormente referidos la Comisión Evaluadora procederá a levantar un acta que tendrá validez con la firma de todos sus integrantes, que incluirá la individualización de los proyectos evaluados y los resultados obtenidos en la evaluación debidamente fundamentados. Asimismo, las decisiones que se adopten por la Comisión Evaluadora estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

3. Selección

El proceso de selección consiste en la definición de proyectos ganadores a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria y del criterio de selección respectivo, en cada línea y modalidad, según corresponda.

En virtud de lo anterior, en cada una de ellas, se elaborará una nómina de todos los proyectos elegibles con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada proyecto en la FUE, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación; y
- b. Ante proyectos de igual puntaje y en caso que no exista suficiente disponibilidad presupuestaria, se utilizarán los siguientes criterios en el orden que se señalan para determinar a el/los seleccionados:
 - (i) Se beneficiará a aquel/aquellos que forme(n) parte de un dominio cultural que no ha sido seleccionado como beneficiario del programa; y
 - (ii) Se beneficiará a aquella(s) que haya(n) obtenido mayor puntaje en el criterio trayectoria; y
 - (iii) Se beneficiará a aquella(s) que haya(n) obtenido mayor puntaje en el criterio coherencia.

El Directorio deberá ceñirse a los montos disponibles en estas bases por línea y modalidad, según corresponda. En caso que en alguna de ellas, sobren recursos y no existan proyectos elegibles, dichos recursos se considerarán remanentes.

Previo a formalizar la selección, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso, dejándose constancia en la respectiva FUE.

4. Ingreso al REACE

Los postulantes cuyos proyectos hayan sido seleccionados pasarán a formar parte del REACE, entendido como un sistema de registro y validación de Agentes Culturales y de Espacios Especializados de carácter privado, beneficiarios del Programa de Intermediación Cultural, que desarrollan actividades de intermediación entre el público y los artistas y que impulsan el desarrollo de la circulación artística cultural y la realización de grandes encuentros y festivales en los dominios de las artes visuales, artes escénicas, artes musicales, artesanías, artes literarias, arquitectura, artes audiovisuales, artes interactivas y patrimonio (excluyendo patrimonio natural). Dicho Registro será público y su información estará disponible a disposición de quien lo solicite, en el CNCA, sin perjuicio de su publicación en el sitio web institucional <http://intermediacion.cultura.gob.cl>.

5. Ajustes al presupuesto solicitado

En la instancia de selección de este concurso se determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados hasta agotar los recursos disponibles para cada línea o modalidad correspondiente.

Asimismo, al momento de seleccionar proyectos, el Directorio tendrá la facultad de rebajar la asignación de cada proyecto, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo.

Los responsables de los proyectos seleccionados con rebajas al monto solicitado deberán presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado al momento de la firma del Convenio de Ejecución.

6. Lista de espera

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles para la Línea o modalidad, según corresponda y existan proyectos elegibles, el Directorio, podrá elaborar una lista de espera con un máximo de 15 proyectos elegibles, ordenados de acuerdo a los criterios de selección señalados en estas bases. De aprobarse un



aumento en los recursos disponibles, éstos serán asignados a los proyectos que se encuentran en dicha lista, en orden de prioridad.

En caso que operen las listas de esperas, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un periodo determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al CNCA en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por el CNCA en conjunto con los postulantes.

7. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes, cuando no existan proyectos elegibles o bien, cuando éstos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte del concurso, sin que exista obligación de indemnizar.

La instancia de selección podrá reasignar estos recursos remanentes a listas de espera de la otra línea o modalidad del presente concurso.

8. Aumento de disponibilidad presupuestaria

Se deja constancia que el CNCA podrá aumentar la disponibilidad presupuestaria del presente concurso con la finalidad de financiar una mayor cantidad de proyectos elegibles o proyectos en lista de espera.

9. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados se publicará en la página web institucional <http://intermediacion.cultura.gob.cl>, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, el CNCA notificará los resultados del concurso dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señala en el punto 4.1 del capítulo I de las presentes bases.

10. Recursos Administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, el recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección. El plazo de presentación del referido recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

11. Personas a cargo de la evaluación y/o selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto al concurso en que les toque intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. No podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el



involucrado deberá informarlo al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.

V. Convenio de Ejecución

1. Firma del convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA, representado a través del respectivo Director(a) Regional del lugar en que tenga su domicilio legal el postulante. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, dictada por el/la respectivo Director(a) Regional, no se entregará recurso alguno al responsable.

Por razones de ejecución presupuestaria, los plazos señalados en estas bases, que estén transcurriendo caducarán el día 21 de diciembre de 2015.

2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera del concurso, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables del proyecto que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el CNCA (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria):

- a. Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el CNCA, según antecedentes que maneje el Servicio.
- b. Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
- c. Proyectos que no hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

3. Contenido del Convenio

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

1. Forma de entrega de los recursos;
2. Destino de los recursos;



3. Actividades;
4. Plazos de duración y ejecución del proyecto;
5. Deber de reconocimiento al CNCA;
6. Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
7. Rendición de recursos;
8. Mecanismos de supervisión;
9. Caución;
10. Sanciones por incumplimiento; y
11. Certificado de ejecución total.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

El responsable debe presentar:

1. Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal;
2. Documento que acredite la personería vigente del representante legal del postulante, y fotocopia simple de su cédula de identidad, con una vigencia no superior a los 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA.
3. Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (ley n° 19862), con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días desde la fecha de presentación al CNCA;
4. Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio, con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días; y
5. Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio por causas o hechos imputables al responsable del proyecto, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el CNCA se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en la postulación, será causal de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del CNCA.

6. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor del CNCA, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. En caso de presentarse letra de cambio para proyectos cuya suma asignada supere el monto de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), deberán entregar dicho instrumento avalado por un tercero.



VI. Antecedentes complementarios del concurso

1. Ítem presupuestario y financiero

- a) **Financiamiento:** Los postulantes podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados por el CNCA para cada proyecto.
- b) **Tipos de gastos a solicitar y su rendición:** Este Programa entregará recursos para financiar los siguientes gastos de acuerdo a la Línea de Postulación que se trate.
- **Línea 1: Fortalecimiento de Redes de Agentes Culturales y Espacios Especializados:** Esta Línea financiará sólo gastos de operación y de honorarios para lo siguiente:

(i) Circulación de bienes culturales en una red de espacios especializados, a saber: salas de teatro, danza y música, salas de cine, galerías de arte y fotografía, librerías, salas de lectura, circos, entre otras áreas artístico culturales. Se considerarán dentro de este tipo de gastos, sólo los siguientes:

- Contratación de artistas de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889.
- Contratación de obras.
- Contratación de personal. Sólo se considerará personal contratado bajo el Código del Trabajo.
- Pago de derechos de autor (cuando corresponda)
- Servicios técnicos y profesionales.
- Arriendo de infraestructura y equipamiento.
- Contratación de Seguros para una obra o servicio cultural.
- Transporte de bienes culturales, de infraestructura, del equipo ejecutor del proyecto, de la producción y en general todo tipo de transporte relacionado con la ejecución del plan de gestión del beneficiario. Comprende bencina, peajes, estacionamiento, taxi y locomoción local.
- Los gastos que guarden directa relación con los señalados para este ítem en el proyecto de gestión beneficiado.

(ii) Promoción, difusión y comercialización. Se considerarán dentro de este tipo de gastos, sólo los siguientes:

- Gastos para la contratación de personal. Sólo se considerará personal contratado bajo el Código del Trabajo.
- La contratación de servicios de análisis estratégico, análisis de público objetivo y mercado, estrategias e implementación de planes de marketing, control y evaluación (Seguimiento interno de control de metas).
- La contratación de medios de comunicación en cualquiera de sus modalidades.
- Compra de avisaje comercial para difusión en todo tipo de medio de comunicación.
- Contratación de servicios de venta de tickets, entradas o boletos por comercio electrónico o cualquier otra plataforma de venta virtual.
- Gastos asociados a community manager, incluyendo sitios y dominios web relacionados
- Los gastos que guarden directa relación con los señalados para este ítem en el proyecto de gestión beneficiado.

(iii) Logística de una red y los gastos asociados a la implementación de al menos un gran encuentro.



- Los **gastos de operación**, son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto. Se incluyen en este ítem de gastos los referentes a la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, los cuales en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, se rendirán con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente. Los gastos de las demás contrataciones bajo el Código del Trabajo también se deberán incluir en este ítem y se deberán acreditar con la copia del o los contrato(s) de trabajo con sus respectivos anexos, las liquidaciones de sueldo debidamente firmadas tanto por el trabajador como por el empleador, copias de planillas de pago de las cotizaciones previsionales correspondiente al mes de remuneración por el cual se está acreditando el gasto, sin perjuicio de otros documentos que pudiera establecer el respectivo convenio de ejecución de proyecto.

- Los **gastos de honorarios** son aquellos que corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto en los términos antes referidos. Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada. Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

- **LINEA 2: Sostenibilidad de Agentes Culturales y Espacios Especializados: Se deja constancia que el financiamiento de esta Línea excluye expresamente cualquier tipo de contratación efectuada bajo la modalidad de honorarios.** Esta Línea financiará sólo gastos de operación para lo siguiente:
 - (i) Contratación de personal vinculado a la gestión de agentes culturales o espacios especializados.

 - (ii) Contratación de nuevos perfiles profesionales y planes de capacitación en materias de gestión estratégica y administrativa, gestión cultural, formulación de proyectos, legislación laboral, entre otras materias afines. El monto del gasto destinado a planes de capacitación no puede superar en ningún caso el 25% del monto solicitado al CNCA.

- Los **gastos de operación**, son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto. Se incluyen en este ítem de gastos los referentes a la contratación de trabajadores de artes y espectáculos, los cuales en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, se rendirán con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente. Los gastos de las demás contrataciones bajo el Código del Trabajo también se



deberán incluir en este ítem y se deberán acreditar con la copia del o los contrato(s) de trabajo con sus respectivos anexos, las liquidaciones de sueldo debidamente firmadas tanto por el trabajador como por el empleador, copias de planillas de pago de las cotizaciones previsionales correspondiente al mes de remuneración por el cual se está acreditando el gasto, sin perjuicio de otros documentos que pudiera establecer el respectivo convenio de ejecución de proyecto.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir.** En casos calificados por el CNCA podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto, y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso.

2. Control y supervisión de los proyectos

El CNCA velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de concurso, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Dentro del monitoreo, supervisión y evaluación del proyecto, el CNCA, a través de los respectivos Directores Regionales podrá considerar las siguientes acciones de seguimiento:

- **Visita a terreno de programación de actividades:** Visita programada del CNCA durante la implementación de actividades con acompañamiento de contraparte técnica de entidad beneficiaria, con el objetivo de monitorear el desarrollo de la gestión.
- **Mesa Técnica:** Reuniones periódicas con el objetivo de visibilizar el grado de cumplimiento de compromisos operativos en los ámbitos financiero, programático y de satisfacción, identificar obstáculos coyunturales a la gestión y acordar acciones de mejoramiento, según sea necesario. La Mesa Técnica se implementará en los términos que constarán en el respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto.
- **Encuesta de satisfacción a entidades beneficiarias:** Encuesta que el CNCA aplica a la entidad beneficiaria para determinar el grado de satisfacción en relación a la línea de financiamiento de la cual ha sido beneficiario. Se implementará una vez finalizada la programación de actividades o cuando el CNCA lo estime pertinente. El producto final de ambas será un informe de resultados difundido a los participantes.

El postulante y quienes colaboren directamente en el proyecto, deberán prestar apoyo total y expedito a la labor de la contraparte técnica del CNCA en la realización de todas las actividades señaladas por el Convenio.

3. Reconocimiento al CNCA

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del CNCA, en la forma que se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

4. Normativa legal y reglamentaria



La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley 19.891, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Ley 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Reglamento de la Ley 19.862, que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.

5. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

6. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados. En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud. Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, inadmisibles o fuera de concurso, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ANEXOS

ANEXO N° 1

Ficha técnica Infraestructura

Generales

Superficie útil donde se desarrolla la actividad artística (mt2):
Superficie útil de servicios (baños, cocina, bodegas, otros) (mt2):
Tipos de Actividades que realiza:



Accesos (marque con una X)

Cuenta con área de descarga:	Sí	No
Puertas diferenciadas entre la zona de descarga y el acceso para público:	Sí	No
Cuenta con accesos para personas con capacidades diferentes:	Sí	No

Instalaciones (marque con una X)

Electricidad Indique el tipo de corriente con el que cuenta					
Corriente monofásica	Sí	NO	Corriente trifásica	Sí	NO
Iluminación ¿Cuenta con rieles eléctricos o carriles de iluminación?					
Sí			No		
¿El lugar cuenta con iluminación natural?					
Sí			No		
Agua Alcantarillado					
Sí			No		
Gas Gas de cañería					
Sí			No		
Conexión Teléfono					
Sí			No		
Internet					
Sí			No		
Espacio climatizado Ventilación, aire acondicionado, etc.					
Sí			No		

Ficha técnica Equipamiento

Audio

	Sí	No	Cantidad	Características
Amplificación (parlantes)				
Duplicadores (equipos, radio, pc)				
Micrófonos				

Visual

	Sí	No	Cantidad	Características
Pantalla				
Telón				
Proyector				
Sistemas de reproducción de imagen (PC, DVD, DCP, 35 MM)				

Iluminación

	Sí	No	Cantidad	Características
Focos				
Truss				



Parilla				
Generador de corriente				

Mobiliario

	Sí	No	Cantidad	Características
Graderías				
Mesas				
Escenario				
Sillas				
Indique capacidad de personas sentadas:				
Indique capacidad de personas de pie:				

ANEXO N° 2

Ficha Producto cultural u obra

Título de la Obra, producto o servicio	
Disciplina artística o área de conocimiento	
Autor o gestor	
Fecha de realización	
Lugar de realización	
Duración la actividad	
N° de versión (sólo si corresponde)	
Soporte o formato, en caso de que corresponda	
Duración o tiempo de ejecución	

Descripción del producto o servicio

Describa necesidades técnicas y espaciales de la obra en caso de que corresponda

ARTÍCULO SEGUNDO: Deróguese por los motivos indicados en los considerandos del presente acto administrativo, la Resolución Exenta N° 1.072, de 2015, de este Servicio, que creó el Registro y Validación de Agentes Culturales y Espacios Especializados.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas necesarias para la administración por parte de dicho Departamento del Registro y Validación de Agentes



Culturales y Espacios Especializados (REACE), debiendo velar por la correcta utilización de los datos que éste contenga.

ARTÍCULO CUARTO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación al concurso público individualizado en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) formalizar la inadmisibilidad de los proyectos; y (ii) declararlos fuera de concurso.

ARTÍCULO QUINTO: DELÉGASE en el/la respectivo(a) Director(a) Regional de este Servicio de la región donde tenga su domicilio legal el seleccionado en el concurso público individualizado en el artículo primero y sólo en relación a dicho concurso público, las siguientes facultades: (i) Suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de ejecución de proyectos; (ii) Girar letras de cambios referidas a estos convenios en caso de extenderse este tipo de documentos y autorizar su devolución; (iii) Ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de dichos convenios; (iv) Cobrar extrajudicialmente los recursos que correspondan, por incumplimiento de los referidos convenios de ejecución de proyectos; y (v) Solicitar la representación del Servicio al cobro de recursos a causa del incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos enmarcados en el referido concurso público

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso de las Bases puestas a disposición del público para las bases de participación del Programa de Intermediación Cultural Convocatoria 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, las medidas de publicidad y difusión correspondientes de las presentes bases de convocatoria.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", en la tipología "llamados a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MINISTRO PRESIDENTE

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ

MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/CPAM
Resol 06/615
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro Presidente
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Gabinete de Subdirección Nacional
- Direcciones Regionales del CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico

